



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL DE COORDINACIÓN, ENCARGADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; QUIENES CUANDO ACTÚEN, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado de Chiapas ha dado respuesta con acciones institucionales a las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación, así como visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, emitida el 18 de noviembre de 2016, por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de Las Casas, Comitán, Villaflores, Tonalá y Tapachula, así como acciones específicas para 17 municipios de la Región de los Altos de Chiapas.

A partir del 18 de noviembre de 2016 a la actualidad, en el transcurso de la construcción de las acciones que marcan las medidas establecidas en la declaratoria de la alerta de violencia de género, han surgido medidas complementarias para diseñar políticas públicas para ser implementadas por los tres niveles de gobierno y los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, sobre derechos humanos de las mujeres e igualdad de género con el objeto de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

En ese contexto, el 06 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto número 2121-A-2017, en el Periódico Oficial del Estado número 334, por el que se establece la coordinación y colaboración institucional para dar atención y seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas; que tiene por objeto consolidar los mecanismos de coordinación y colaboración recíproca entre los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

De esa forma se construye una Coordinación Interinstitucional que busca consolidar los mecanismos para el adelanto de las mujeres, las instancias de igualdad de género tanto al interior como en acciones interinstitucionales de los tres Poderes del Estado, los organismos descentralizados y las instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional, incluidos los municipios, objeto de la declaratoria. Es decir, las funciones estatales de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia feminicida hacia las mujeres busca realizar en dos vías, dando respuesta a las necesidades cotidianas y los ajustes que se van construyendo con las medidas, de manera que se pueda abarcar a largo plazo a todo el Estado y todo el quehacer de las instituciones mencionadas.



En seguimiento a las acciones relativas a las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación, así como visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia, y en acatamiento al Decreto por el que se establece la coordinación y colaboración interinstitucional, para dar atención y seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de la declaratoria de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Chiapas, publicado en periódico oficial del seis de diciembre del año 2017, se suscribe el presente instrumento jurídico, atendiendo específicamente a su artículo segundo, que señala la adopción de una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas para fortalecer todos los actos jurídicos necesarios para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en la Entidad, en el contexto de la declaratoria de la alerta de violencia de género.

En mérito de lo anterior y para conjuntar criterios y analizar casos, así como otorgar insumos en la investigación del contexto en que ocurren los feminicidios en Chiapas, se establece en el presente convenio las acciones conjuntas de coordinación para responder adecuadamente a las Medidas de Justicia y Reparación, en particular para fortalecer la unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien, así como las acciones tendientes a identificar las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres; así como la elaboración de diagnósticos respecto a asuntos exitosos, para ir ajustando los protocolos de actuación.

Merece mención especial el que se incluyan en este convenio las órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia de género que se soliciten ante juez penal o civil, lo que permitirá ir ajustando esta medida en los diferentes contextos que presenta la realidad chiapaneca, respecto a zonas urbanas, rurales y/o de los pueblos originarios, así como atender la situación de mujeres migrantes, poniendo atención especial en los diferentes contextos de edad de las mujeres que conforman el universo de atención a efecto de buscar dotar de eficacia material estas medidas.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana y chiapaneca a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, factores socio culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno. De ahí la importancia de actuar en coordinación interinstitucional, e integral con la gravedad que impone la situación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER JUDICIAL”:

I.1. Que conforme al artículo 17 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado;

I.2. Que el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura; y un Tribunal del Trabajo Burocrático;

I.3. Que la representación legal de “EL PODER JUDICIAL”, según lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 39, 41, 162 y 163 del Código de



Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recae en su Titular el Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, como lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 16 de Enero del año 2018, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio;

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los compromisos que más adelante se precisan, el cual tiene como objetivo establecer las bases de colaboración y coordinación para efecto de realizar acciones conjuntas de cooperación, intercambio, planeación, investigación, capacitación, difusión, y todas aquellas tendientes a fortalecer las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación por la dinámica delictiva y de violencia contra las mujeres, así como visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia;

I.5. Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Edificio "A", segundo piso, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; sito en Libramiento Norte Oriente Número 2100, Fraccionamiento El Bosque, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con registro federal de contribuyentes CJU021127TH9.

II. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":

II.1. Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

II.2. Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular; en consecuencia, el 10 de mayo del año en curso, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural;

II.3. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine;

II.4. Que el Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno en su conjunto, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;



II.5. La Licenciada María Susana Palacios García, Fiscal de Coordinación, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado, acredita su personalidad mediante el oficio número CMP/SE/02/2018 de fecha 31 de marzo de 2018, signado por el Lic. Guillermo Domínguez Espinosa, Fiscal Jurídico y Secretario Ejecutivo del Consejo del Ministerio, en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, relacionados a los artículos 10 fracción II, y 13 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que concurren a la firma del presente Convenio y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, son conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para efecto de realizar acciones conjuntas de cooperación, intercambio, planeación, investigación, capacitación, difusión, y todas aquellas tendentes a fortalecer las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación por la dinámica delictiva y de violencia contra las mujeres, así como visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete a:

- a) Participar en las actividades programadas en la agenda conjunta que se realice en términos del presente convenio, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura;
- b) Capacitar a las y los servidores públicos que integran a “**EL PODER JUDICIAL**” en los términos del Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en materia de Violencias contra las Mujeres desde el Género, los Derechos Humanos y la Interculturalidad;
- c) Elaborar una campaña permanente de difusión en medios de comunicación, redes sociales o medios a los que tenga acceso y que permita su presupuesto y competencia, con los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado, con información accesible e intercultural para la población; así como la prevención de la violencia de género, los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida sin violencia, y que permita identificar los tipos y modalidades;
- d) Publicar en sus redes sociales, instalaciones y lugares a los que tenga acceso, los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado, con información accesible e intercultural para la población; así como lo relativo a la prevención de la violencia de género,



los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida sin violencia, y que permita identificar los tipos y modalidades;

- e) Fortalecer las capacidades institucionales en materia de órdenes de protección, para una eficiente y eficaz ejecución de las mismas, así como su registro correspondiente;
- f) Las demás que por común acuerdo se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LA FISCALÍA GENERAL” se compromete a:

- a) Participar en las actividades programadas en la agenda conjunta que se realice en términos del presente convenio;
- b) Capacitar a los servidores públicos que integran a “LA FISCALÍA GENERAL” en los términos del Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en materia de Violencias contra las Mujeres desde el Género, los Derechos Humanos y la Interculturalidad;
- c) Elaborar una campaña permanente de difusión en medios de comunicación, redes sociales o medios a los que tenga acceso y que permita su presupuesto y competencia, con los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado, con información accesible e intercultural para la población; así como la prevención de la violencia de género, los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida sin violencia, y que permita identificar los tipos y modalidades;
- d) Publicar en sus redes sociales, instalaciones y lugares a los que tenga acceso, los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado, con información accesible e intercultural para la población; así como lo relativo a la prevención de la violencia de género, los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida sin violencia, y que permita identificar los tipos y modalidades;
- e) Fortalecer las capacidades institucionales en materia de órdenes de protección, para una eficiente y eficaz ejecución de las mismas, así como su registro correspondiente;
- f) Las demás que por común acuerdo se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.- Para el logro del objeto del presente instrumento legal, se citan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades que podrán realizarse en colaboración, en el marco del presente Convenio:

- a) Elaborar una agenda de trabajo conjunta para llevar a cabo reuniones y congresos sobre derechos humanos, perspectiva de género y violencias en contra de las mujeres;
- b) Participar en la actualización y fortalecimiento del Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en materia de Violencias contra las Mujeres desde el



Género, los Derechos Humanos y la Interculturalidad para las y los servidores públicos adscritos a **“LAS PARTES”**;

- c) Coadyuvar en la creación y/o fortalecimiento de los lineamientos de actuación para la atención, otorgamiento, implementación y seguimiento de las órdenes de protección emitidas por violencia en contra de las mujeres;
- d) Formar grupos de trabajo, organizar foros, talleres, conversatorios o cualquier actividad sobre temas específicos para fortalecer el conocimiento, experiencia, resultados, estrategias o buenas prácticas que aceleren y fortalezcan todas las acciones para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- e) Compartir, con pleno respeto a los derechos de autor que corresponda, los materiales de difusión y publicación sobre los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado, con información accesible e intercultural para la población;
- f) Invitar como ponentes o participantes a las y los servidores públicos de la otra parte, cuando el tema así lo amerite;
- g) Coadyuvar en el diagnóstico para consolidar la base de datos de órdenes de protección;
- h) Compartir información, con pleno respeto y protección a los datos personales de conformidad con la ley de la materia, sobre medidas de protección, víctimas, víctimas indirectas y datos estadísticos de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia;
- i) Las demás que por común acuerdo se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.- Para la coordinación de las actividades previstas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan nombrar enlaces institucionales, quienes tendrán a su cargo la comunicación oficial entre **“LAS PARTES”**, la elaboración de los planes de actividades, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

Los enlaces institucionales serán las y los responsables de tramitar al interior de su institución, las autorizaciones, aprobaciones o el apoyo que se requiera para el cumplimiento de los planes de actividades.

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**, se designa a la Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Jueza en funciones de asesora de la Presidencia y enlace institucional para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Por su parte, **“LA FISCALÍA GENERAL”**, designa a la Maestra María de Jesús Cisneros Novillo, Coordinadora para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los efectos de enlace y coordinación mutua.

La comunicación entre **“LAS PARTES”** podrá llevarse válidamente a cabo a través de medios electrónicos o de telecomunicación con los que cuenten.



“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que las asistan a las funciones encomendadas o en su caso, las suplan en sus ausencias.

SEXTA.- PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES.- Para el desarrollo de actividades de conformidad con el presente convenio, “LAS PARTES” a través de las enlaces institucionales elaborarán planes de trabajo, que deberán ser aprobados y autorizados al interior de cada institución de acuerdo a la normatividad interna que les corresponda.

Los planes de trabajo podrán ser pactados a través de fichas técnicas que contengan cuando menos los objetivos y actividades a desarrollar, los compromisos asumidos por cada institución, el calendario de trabajo, los medios personales y materiales que para su ejecución dispondrá cada institución y el mecanismo de evaluación, además de cualquier otra información que “LAS PARTES” se consideren necesarias. Cuando las actividades a desarrollar impliquen la erogación de recursos financieros por parte de “LAS PARTES”, los planes de trabajo deberán constar en convenios específicos de colaboración, fundamentados en el presente Convenio.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en los planes de trabajo serán sufragados por la institución que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. “LAS PARTES” en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula que antecede. Para el desarrollo de las actividades convenidas de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo a sus posibilidades. En caso de que alguna de “LAS PARTES” reciba recurso etiquetado para la atención a la alerta de violencia de género contra las mujeres, considerará financiar las actividades y acciones enmarcadas en el presente convenio.

OCTAVA.- EDICIONES CONJUNTAS.- “LAS PARTES” podrán realizar ediciones conjuntas estableciendo de común acuerdo las condiciones bajo las cuales deberán realizarse tales publicaciones, mismas que deberán constar en el correspondiente convenio específico de colaboración.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución. En el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento académico y moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas Leyes y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- COMPROMISOS CONCURRENTES.- “LAS PARTES” se comprometen a proporcionar toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, a emplear todos sus conocimientos, pericia y experiencia, a proporcionar el apoyo del personal capacitado a su cargo, usar las herramientas que tengan a su alcance y los insumos de calidad requeridos para el mismo fin.



DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “EL PODER JUDICIAL” o “LA FISCALIA GENERAL” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado excepto bajo el permiso escrito de la contraparte. Toda información propietaria documental transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia del presente contrato y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad o reserva, deberá identificarse por la parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido.

La parte receptora mantendrá tal información en confidencia o reserva durante el período de la vigencia del contrato y con posterioridad a éste se mantendrá a criterio del propietario de la información. Durante la vigencia del presente instrumento legal, la parte receptora usará tal información sólo con relación a las responsabilidades contraídas en el presente acto jurídico, o en cualquier otro convenio o contrato que emane del presente acuerdo de voluntades, y sólo lo hará disponible o del conocimiento de aquél personal a su cargo que tenga necesidad de saberlo para efectuar sus funciones para la consecución del objeto pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal operativo y de servicios que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado en ningún caso podrán considerarse a las otras partes como patrones solidarios o sustitutos; por tanto desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES” aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Sólo podrán hacerse estando vigente el presente instrumento, las cuales deberán presentarse por escrito y de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. “LAS PARTES” podrán dar por terminado los efectos del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas y sin necesidad de resolución judicial, en cualquier tiempo, previo aviso hecho por escrito por lo menos treinta días naturales previos a la fecha en la que se desea que concluya lo pactado en el mismo.




En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar causar perjuicios tanto a “**LAS PARTES**” como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo; en caso contrario, “**LAS PARTES**” renuncian de manera libre y expresa a la jurisdicción de los tribunales que pudieran corresponderles por domicilios presentes o futuros, por materia o por cuantía, para someterse a la jurisdicción de los medios de justicia alternativa, por lo que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, vigente al momento de surgir la controversia, por medio de un solo arbitro certificado nombrado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, utilizando en el proceso arbitral el idioma español, el derecho aplicable a la controversia será lo dispuesto en el Código Civil vigente en el estado de Chiapas en todo lo relativo a las obligaciones.


Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Coordinación Institucional, estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

Por “**EL PODER JUDICIAL**”



MAGISTRADO JUDICIAL OSCAR TRINIDAD PALACIOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”



LCDA. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA
FISCAL DE COORDINACIÓN, ENCARGADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2018.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ ROBERTO MÉNDEZ LEÓN, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA JURIDICA, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y, ARTICULO 74, INCISO A), FRACCION VII DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 294, DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** QUE LA PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN CON EL DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA.- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 29 VEINTINUEVE DIAS DE MAYO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.-----

-----DOY FE-----



LIC. JOSÉ ROBERTO MÉNDEZ LEÓN
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO